16 Núm. 3157
Fecha octubre 4, 1984 3:00 p.m.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado

Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

C E R T I F I C A C I O N

Yo, ROBERTO NEWLAND, mayor de edad, casado y Subsecretario de la Junta de Directores de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 84-24, aprobada por dicha Junta en su reunión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 1984.

RESOLUCION NUM. 84-24

Resuélvase, como por la presente se resuelve, hacer las siguientes enmiendas al Reglamento Tarifario:

° Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. XI, Inserciones en la Sección Alfabética de las Guías Telefónicas, Páginas E-11-1, 11-2.

Inciso A - Se provee para los abonados que soliciten que su número no aparezca en guía.

Inciso D - Se reestructura la sección proveyendo para la nueva configuración de la Guía Isla.

° Escala de Tarifa para Servicios Adicionales Núm. III, Página Núm. F-3-1; se adiciona un nuevo dispositivo para la contestación automática y grabación de llamadas conocido como Code-A-Phone Modelo 2555; se establecen como no disponibles para nuevas instalaciones los modelos dispuestos en los incisos 1 al 5 de dicha sección.

Resuélvase además, unir y hacer formar parte de esta Resolución los estudios y la versión en inglés y en español de dichas enmiendas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, en Guaynabo, Puerto Rico, hoy 2 de octubre de 1984.

Roberto Newland
Subsecretario

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. XI

INSERCIONES EN LA SECCION ALFABETICA DE LAS GUIAS TELEFONICAS

I. General

A. Todos los suscriptores residenciales tendrán derecho a una inserción en la sección alfabética de la Guía que le corresponda, libre de cargo. A solicitud del suscriptor, su número podrá no aparecer en guía o tener inserciones adicionales de acuerdo a las tarifas aquí establecidas. (T)

B. Todos los suscriptores de servicio de negocio tendrán derecho a una inserción en la sección alfabética y una inserción en la sección clasificada libre de cargo. Se harán inserciones adicionales en la sección alfabética a base de las tarifas mensuales según se indican más adelante e inserciones adicionales en la sección clasificada a base de las tarifas mensuales prevalecientes al tiempo de hacerse la inserción.

C. La contratación de otros servicios tales como cuadros privados o sistemas de teléfonos multilíneas no aumentan o extienden el privilegio de inserciones en la Guía al abonado más allá de los especificados para los otros servicios básicos.

D. La Guía Isla constará de una sección alfabética general y una sección clasificada que contendrá únicamente el Distrito correspondiente, según se detalla a continuación:

Noroeste

Arecibo
Barceloneta
Camuy-Hatillo
Florida
Lares
Manatí
Quebradillas
Utuado

Noreste

Barranquitas
Ciales
Comerío
Corozal
Dorado
Morovis
Naranjito
Orocovis
Toa Alta
Vega Alta
Vega Baja

Suroeste

Adjuntas
Coamo
Guánica-Ensenada
Guayanilla
Jayuya
Juana Díaz
Peñuelas
Ponce
Salinas
Santa Isabel
Villalba
Yauco

(T)

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en SEP 2 7 1984

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en SEP 2 7 1984

Efectiva en NOV 1 4 1984

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. XI

INSERCIONES EN LA SECCION ALFABETICA DE LAS GUIAS TELEFONICAS

I. General (Cont.)

D. La Guía Isla constará...(cont.)

Sureste

Aguirre
Arroyo-Patillas
Guayama
Humacao
Maunabo
Naguabo
Yabucoa

Este

Ceiba
Canóvanas-Loiza
Fajardo
Luquillo
Río Grande

Oeste

Aguada
Aguadilla
Añasco
Cabo Rojo
Hormigueros
Isabela
Las Marías
Maricao
Mayaguez
Moca
Rincón
Sabana Grande
San Germán-Lajas
San Sebastián

(T)

II. Tarifas

	Cargos Mensuales
A. Inserciones Adicionales	
Guía Area Metropolitana	$1.50
Guía Isla	1.50
B. Números Privados (Unlisted)	
Guía Area Metropolitana	2.50
Guía Isla	2.50

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en SEP 2 7 1984

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en SEP 2 7 1984

Efectiva en NOV 1 4 1984

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO DE EQUIPO SUPLETORIO

I. Aplicabilidad

Aplicable a servicios e instalaciones de equipos supletorios.

II. Territorio

En todo el territorio servido por la Compañía.

III. Período Mínimo de Servicio

El período mínimo de servicio será 2 años.

IV. Tarifas

El cargo por instalación, traslado o mover y la renta mensual será en adición a otros cargos.

	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual	
A. Amplificador 20 Watts Potencia Neta	$ 45.00	$ 17.25	
B. Dispositivo para Contestación Automática y Grabación de Llamadas			
1. Code-A-Phone Modelo 200 *	37.50	17.00	(T)
2. Code-A-Phone Modelo 600 *	75.00	31.60	
3. Code-A-Phone Modelo 700 *	75.00	31.60	(T)
4. Code-A-Phone Modelo 333 *	37.50	20.70	
5. Code-A-Phone Modelo 1600 *			
Disco	30.00	12.35	(T)
Tele-tecla	30.00	13.60	
6. Code-A-Phone Modelo 2555	21.65	14.00	(N)
7. Memory Phone *	30.00	9.00	
8. Teléfono Automático			(T)
Disco	30.00	10.00	
Tele-tecla	30.00	11.25	

*No disponible para nuevas instalaciones.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en SEP 2 7 1984

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en SEP 2 7 1984

Efectiva en NOV 1 4 1984